



CAPITULO III.

Prescripciones de la Curia Romana.—El Arzobispo de Ravena.—Los Templarios de Alais, de Inglaterra é Irlanda y de Alemania.—El secuestro de los bienes en Francia.—Concilio de Londres.—Interrogatorio de los Templarios y testigos ingleses.—Breve del Papa sobre las cuentas de los secuestrados.—Interrogatorio de los Caballeros de Italia.—Los de Inglaterra en el Concilio.—Sus declaraciones.—Fórmula de la absolucion y abjuracion *ad cautelam*, de los errores imputados.—Los Templarios de Alais.



En todos los actos de Clemente V. se observa evidentemente y de un modo muy particular que secundó y dió un gran impulso á los planes maquiavélicos de

Felipe el Hermoso, persiguiendo á la Orden del Temple.

Su solicitud y actividad en expedir bulas, breves y disposiciones contra dicha Orden, lo evidencian de una manera innegable; parecia que la Curia pontificia, estaba ocupada exclusivamente en este asunto; con preferencia á todos los demás que podian interesar á la cristiandad; pues son increíbles las numerosas comunicaciones que se expidieron á todos los ámbitos de la tierra, á fin de que en todas partes por remotas que fuesen se procediese con rigor, y sin levantar mano, contra los Caballeros del Temple.

Á los príncipes, soberanos y demás gobiernos seculares, se les escitaba y conjuraba, para que, sin contemplacion de ningun género, se apo-

derasen con toda cautela de dichos religiosos, así como del secuestro de sus bienes, y prestasen su brazo seglar, siempre y cuando fuese reclamado por los prelados, y á estos así como á los inquisidores, se les mandaba procediese formando proceso contra los Templarios, valiéndose de los tormentos, para que confesasen los crímenes y delitos que se les imputaban. En fin, ordenando á unos y á otros, la seguridad y el rigor, como así se verificó casi en todas partes con muy pocas excepciones.

En prueba de que la lenidad y la compasión no entraban en las miras de la autoridad pontificia, consignamos el ejemplo del Austria; pues habiendo llegado á noticia del Papa, que en Alemania se procedía con lentitud y cierto miramiento hacia los Caballeros, expidió un breve al Duque de Austria, conjurándole á que obrase con rigor, y cumplierse las órdenes que anteriormente le había remitido.

Y confiando que los Arzobispos de Maguncia, Tréveris y Magdeburgo, los Obispos de Constanza y Strasburgo á quienes había elevado á tal dignidad y eran sus hechuras, ejecutarían ciegamente sus órdenes, fueron nombrados Comisarios extraordinarios para proceder contra con los Templarios, por una parte de Alemania, y para otra parte de dicho Imperio fué delegado por la Sede Apostólica el abate Crudacio de la diócesis de Viviers, hombre rencoroso contra los Templarios á quienes persiguió de un modo bárbaro y cruel, así como ávido de oro, cualidades bastantes para ser elegido á desempeñar tan importante cargo. El Papa recomendó al prelado á las órdenes del Cister, Cluny, Premonstratense, de San Benito y de San Agustín, obligándolas á dar cotidianamente á dicho Comisario 5 florines de oro para su manutención, durante el procedimiento que debía instruir contra el Temple.

En el presente año 1310 la sola abadía de San Dionisio estaba obligada á pagar 64 libras como subvención para los trabajos y gestiones que practicaban los Cardenales Esteban de Suysi y Landolfo de Brancacio, grandes enemigos del Temple.

A consecuencia de las apremiantes disposiciones expedidas por el Papa, muchos inquisidores inspirándose solo en su odio contra la perseguida Orden del Temple, se excedieron de un modo atroz é inhumano.

Basta para esto citar á Fr. Oton, inquisidor de Milan, quien llegó al extremo de intimar, bajo pena de excomunión, á los padres y parientes de los Templarios, sino los delataban, descubrían ó presentaban á su tribunal.

En este tiempo ocupaba la Sede de Ravena un prelado ejemplar, llamado Raynaldo, en quien resplandecía tanto en sus costumbres, actos y disposiciones el celo de los tiempos apostólicos por cuyo motivo era considerado como el padre de los pobres y el restaurador de la disciplina. Encargado como los demás prelados para informar contra la Orden del Tem-

ple, reunió un sínodo en Bolonia y empezó desde luego á tomar las informaciones más escrupulosas sobre la conducta de los Templarios pertenecientes á su jurisdicción, á fin de poder juzgar de un modo equitativo.

Respecto á los bienes secuestrados, se descubrió que los inquisidores y administradores de aquéllos, pertenecientes al arzobispado de Pisa, percibían las rentas del Temple y disponían de ellas en favor de la Santa Sede, que ni entonces ni despues sirvieron para la Tierra Santa, como era de estricta justicia. Las órdenes sobre aquel particular habían sido publicadas el 1 de Marzo de 1310 en toda la Istria, Toscana y Galia Cisalpina (1).

El Arzobispo Raynaldo y su vicario general, Bonincontrus, se esmeraron caritativamente en dar á los acusados Templarios todas las muestras de ternura y afecto especial, sobre todo á los de Pavia por sus bellas y ejemplares cualidades. La Orden poseía en los arrabales de dicha Ciudad tres residencias, la una se llamaba San Juan de las Viñas, (que pasó despues á la orden Hospitalaria) la otra se llamaba Nuestra Señora de Belen, y dependiente de esta había un Hospital.

La casa de Nuestra Señora de Belen gozaba de tales exenciones que estaba sujeta inmediatamente al obispo de Belen (Palestina). Los Templarios pertenecientes á dicha casa representaron al Arzobispo de Ravena su escepcion, pidiendo se hiciera lectura de sus privilegios y fuesen reconocidas sus inmunidades; el Sr. Obispo accedió á su justa demanda, y se hizo tal como pedían los Caballeros, leyéndose sus privilegios, no solo en las Iglesias de la capital, si que también en las de la Diócesis. Aún hizo más el bueno del Arzobispo; compadecido de la suerte de los Templarios, recomendó al pueblo á dichos Caballeros, suplicando con instancia tratase á estos infortunados Caballeros con toda humanidad, proporcionándoles los consuelos y socorros posibles, mientras no se probase con certeza que los tales no fuesen los defensores de la fé contra los infieles.

Despues de muchas informaciones, el Arzobispo expidió una circular á todos los inquisidores de su provincia así á los frailes predicadores como á los frailes menores, dándoles aviso que el 13 de Enero del año inmediato 1311, se reuniría un Concilio en su Catedral, en el cual compareciesen para dar razón de cuanto habrían sabido y descubierto por medio de los tormentos (2).

Algunos historiadores se han equivocado al asegurar que el Concilio de la Provincia de Ruen se había reunido en Pontoise. No fué así, pues se reunió en Pont de Arche.

(1) H. Rubens Hist. Raven. lib. 6.
Italia Sacra, tom. 2. col. 385.

(2) H. Rubens Hist. Raven. col. 52.
Anonymus Ticinensis de laudibus urbis Papie cap. 5, 6, et 9.
TEMP. T. III.

El presidente de dicho Concilio fué Bernardo de Fargés, sobrino de Clemente V. Esto basta para poder conjeturar cómo iría para los Templarios. Dicho sobrino obtuvo en 1306, dispensa de edad para poseer toda suerte de dignidades y beneficios, y en aquel mismo año, de Arcediano que era de Beauvais, fué elevado á la silla episcopal de Agen, y poco despues á Arzobispo de Rouen, que permutó al cabo de 5 años por el Arzobispado de Narbona, por haberse hecho insoportable á la nobleza normanda.

Lo único que se sabe de este Concilio, es que las órdenes severas del Papa, fueron ejecutadas con exactitud y rigor por el sobrino y los Templarios condenados.

La Orden del Temple poseía en el territorio de Pont de Arch la grande encomienda de San Estéban de Renneville. A la verdad, cuantiosos eran los bienes que pertenecían á dicha Orden en dicha provincia; sin embargo, es una falta imponderable del historiador del condado de Evreux, (1) el asegurar que los bienes de dicha Provincia eran mayores que todos los restantes del Reino.

Durante el mes de Junio de 1310, se procedió al interrogatorio de 33 Templarios detenidos en el Castillo de Alais.

Los más calificados y distinguidos eran.

Fr. Bernardo de Salques, Comendador de San Gilles.

Fr. Raimundo Segeri, Presbítero.

Fr. Ponce de Sequin, Caballero de la casa de San Gilles.

Fr. Bertan de Sylva, Caballero de la casa de Puy.

Fr. Ponce Segueri de Daux, Caballero de la casa de Santa Eulalia.

Los demás Templarios eran hermanos Servants.

Los Comisarios interrogaron á todos separadamente, y los arriba antedichos Caballeros negaron desde luego unánimemente todos los artículos de la acusación. Solo 3, ó 4 hermanos servants, en un segundo interrogatorio, confesaron algunos de los artículos, entre otros la ceremonia de su recepción, pero persistieron en negar todos los demás, ó á lo menos declararon no saber nada de dichos artículos.

Y como los Comisarios reprendiesen á uno de ellos porque en dos interrogatorios anteriores habia confesado todos estos crímenes, respondió y sostuvo que lo habia hecho por el temor de los tormentos; y revocó dicha confesion, declarando que habia sido falsa, por cuyo motivo los Comisarios mandaron fuera otra vez encerrado en la cárcel (2).

(1) Cuarta vida de Clemente V, tom. 2, columna 153, 154, 155.
Hist. de los Arzobispos de Rouen pág. 493.
Continuacion de Guillermo Nangis.
Hist. del Condado de Evreux, pág. 214.

(2) Hist. general de Langüedoch, tomo 4, pag. 150.

En Inglaterra, el procedimiento se hacia más lentamente y con menor rigor. La autoridad real contenía á los inquisidores, quienes, no pudiendo hacer nada sin aquella autorización, se veían obligados á acudir á ella con frecuencia, para obrar en este asunto.

En virtud de las reiteradas instancias y reclamaciones de los inquisidores, para proceder con rigor contra los Templarios, el Rey mandó al Condestable de la Torre de Lóndres acudiese á lo que le reclamasen dichos inquisidores cuando se tratase de separar á los prisioneros; lo que prueba indudablemente que su gran número no habia permitido tenerlos alojados separadamente. Asimismo dispuso Eduardo que los guardas y carceleros estuviesen á la órden de los inquisidores, por lo que respecta á las personas de los acusados, es decir siempre y cuando, segun las reglas, se tratase de estrechar más y más la cárcel á los presos ó de sujetarlos al tormento.

Sin embargo de las reiteradas órdenes expedidas para este efecto, parece que no eran obedecidas sino con grande repugnancia, lo que obligó al Rey Eduardo á quejarse al Sheriff de York en estos términos:

«Parece que con desprecio de mis órdenes las más espresas, permitís á los Templarios, cuya custodia se os ha confiado, entera libertad de salir, ir y volver como les place. Nos os encargamos directamente y ordenamos que los guardéis, custodiéis de manera que podáis responder de ellos, y presentarlos cuantas veces recibiereis nuestra órden; de lo contrario, estaréis sujeto á las penas que mereciereis (1).»

Desde el 9 de Enero hasta el 10 de Febrero 1310, reunidos los inquisidores en la Iglesia de San Martin de Lugdate, presididos por el obispo de Londres, escogieron á 34 Templarios de entre los que ya habian comparecido, para examinarlos sobre 24 artículos de los que habia espedido el Papa con su bula *Faciens misericordiam.*

Cada uno de dichos Templarios rindió un admirable testimonio á la verdad, afirmando en alta voz, que el preceptor de Inglaterra y todos los Templarios ingleses eran hombres de probidad, y tanto más dignos de fé, que ni el temor del Gran Maestre, ni ningun otro respeto humano no les habia hecho vacilar en sus respuestas; que no tenían otra regla sino la aprobada por la Santa Sede, que todas sus observancias están escritas y sancionadas por el capítulo general que se tiene en Chipre, que de allí y no de los franceses reciben sus constituciones; que á ciertos pecados como por ejemplo: al perjurio, el superior no les dá la absolucion, sino respecto á las faltas cometidas contra la regla, enviándoles para la absolucion al Obispo ó á un Sacerdote, despues de haber sujetado al culpable á la disciplina.

(1) Acta Rymeri pag. 165, 166, 174.

Que en realidad el Gran Maestre Jacobo de Molay, y el visitador fray Hugo de Peraudo habían tenido Capítulos en Inglaterra en los cuales se aprobaron algunos reglamentos pero del todo diferentes y contrarios de lo que dice el Papa.

Que de todo cuanto se acusa á la Orden, lejos de ser notorio y verídico, no es más que impostura y calumnia, y que todos los que han confesado lo contrario son unos mentirosos. En fin, que no tenían otra cosa para declarar ni por entonces ni en lo sucesivo.

Estas declaraciones fueron reconocidas y confrontadas por los escribanos en la casa del Dean de Londres, ante el obispo de dicha ciudad, del Obispo de Chichester, de dos inquisidores, de un oficial y de Hugo de Warknesby, el día 10 de Febrero de 1310.

Todo esto no era capaz de tranquilizar á la Inquisición que, á todo trance, quería delitos y criminales, aunque no existieran. Fué necesario inventar otros medios, y á este fin imaginó 5 artículos, sobre los cuales se intimó á 31 Templarios dijieran la verdad, en virtud de su precedente juramento.

En efecto, comparecieron dichos Caballeros el 3 de Marzo siguiente, declarando sólidamente, y de manera que podían satisfacer á jueces menos prevenidos é imparciales. En atención á que las informaciones hechas en Londres no habían tenido hasta entonces por objeto sino la Orden en general, á la mañana siguiente de Pentecostés, se principió á hacer jurar á los acusados respondiesen con exactitud á todo cuanto se les preguntaría de cada individuo en particular.

En diversas sesiones se examinaron 36 Templarios, empezando por los preceptores, Fr. Guillermo de Movre y Fr. Imberto Blancke.

La Inquisición procuró concretarse á preguntar lo que le pareció menos absurdo de la minuta de los cargos remitidos por el Papa, y por lo tanto, casi todas las interrogaciones versaban sobre el modo, como los superiores daban la absolución en el Capítulo.

Los Templarios respondieron unánimemente en substancia lo siguiente: que el Capítulo se abría precediendo la oración, que en seguida se trataban los asuntos de la Orden y antes de concluir, el que era acusado de alguna falta, si la reconocía, se presentaba ante el Capítulo desnudas las espaldas y el Presidente le daba tres golpes de disciplina diciéndole: «Hermano, rogad al Señor que os conceda el perdon; por lo que toca á mí, os perdono, segun el poder que he recibido de Dios y de la Santa Sede.»

Luego, el Presidente recomendaba á las oraciones de la Comunidad al culpable, y era remitido al Capellan para que le impusiera la penitencia.

Con respecto á los que no querían reconocerse por culpables, ó que omitían declarar en Capítulo por vergüenza, ó por temor de los castigos,

ciertas faltas de consideracion, como por ejemplo: haber sustraído alguna cosa de las limosnas, ó donativos hechos á la Orden, á los tales se les privaba de la participación de los bienes espirituales de la Orden.

Sin embargo de no haber confesado los antedichos Templarios cosa alguna que pudiera conceptuarse criminal, los Inquisidores, despues de haber confrontado las respuestas de los Caballeros, redactaron un informe ó memoria, en la cual suponían que todo cuanto se habia declarado estaba conformé á lo que decia la Bula del Papa, siendo notorio y probado que el Gran Maestre de la Orden, los Preceptores del Poitu y de Normandía habían recibido á muchos individuos segun expresa la Bula pontifical; que no habia otro modo de recepcion en la Orden; que los Superiores podían absolver los pecados aunque fuesen laicos, segun declaracion de los deponentes: en fin, que no tenían necesidad de confesarse con un Sacerdote de las faltas declaradas en Capítulo.

Al lector equitativo é imparcial remitimos el juzgar de semejantes inducciones, ¡á qué extremos llega la animadversion!

Quedaban aún para examinar los Templarios de Limorn, de York y de Dublin.

Los primeros eran en número de 20. Fueron presentados á últimos de Marzo y á principios de Abril. Todos unánimemente declararon no haber jamás visto en la Orden nada que fuese contrario á la fé y á las costumbres.

Que la hora comunmente de su recepcion era la de prima.

Que no reconocían poder alguno en el Gran Maestre para perdonar los pecados, y si tan solo las faltas de la regla y Capítulos.

Que no creían que sus cohermanos hubiesen confesado nada malo delante del Papa, á no ser por el temor de los tormentos, y si así lo habían hecho, fueron unos falsarios.

Uno de entre todos estos Templarios que sufrió un interrogatorio el más riguroso era un apóstata; sin embargo, nada declaró que no fuese en favor de la Orden que habia abandonado.

Trascurridos unos dos meses, los Inquisidores mandaron fuesen á su presencia 16 de los antedichos Templarios, á fin de interrogarles especialmente sobre el artículo que parecia era el caballo de batalla, es decir, sobre la manera y modo como los Superiores tenían el Capítulo.

Todos respondieron exactamente lo mismo, diciendo que á los Hermanos que confesaban sus faltas, el Presidente las perdonaba, en cuanto de él dependía, por ser ellas contra la observancia de los estatutos y regla de la Orden; pero, con respecto á la absolución se remitían al Capellan.

Los Templarios de la provincia de Yorck fueron examinados á últimos de Abril y los 4 primeros días del mes de Mayo; eran 23. Sus declaraciones son todas unánimes en favor de la Orden y de sus miembros, excepto la declaracion de Fr. Tomás de Stanfórd, interrogado sobre el poder